

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

RADIC. 76001-3103-019- 2019- 00087- 00

SANTIAGO DE CALI, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el
Artículo 366 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas a que fue condenado el demandado
RODRIGO OSPINA SEPULVEDA a favor del demandante.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que, una vez ejecutoriado el
presente auto, la consignación de los depósitos judiciales ordenada por cuenta del
presente asunto se debe realizar directamente a la Oficina de Apoyo de los
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias a la cuenta
No. 760012031801 Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: En firme esta providencia, DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el
numeral QUINTO del auto del 17 de noviembre de 2020

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: ENERO 26 DE 2021

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la de Nathalia Benavides.

NATHALIA BENAVIDES
JURADO

Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9a67b5f034705113e18465af497c2ca380147ea783cc63bc120842a4e00193**
Documento generado en 25/01/2021 08:06:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**